



La reforma del sector financiero llega a los consejos



AHORA MISMO

Francisco Uría

La crisis ha ido poniendo de manifiesto la importancia crucial del buen gobierno corporativo en las entidades de crédito.

A medida que vamos teniendo más información acerca de las prácticas pasadas en entidades ya desaparecidas, o actualmente controladas por el FROB, va evidenciándose la capacidad destructiva de un consejo de administración integrado por personas inadecuadas, de la falta de mecanismos eficaces de control interno o de gestión del riesgo y de la falta de transparencia sobre determinadas decisiones.

De forma paulatina, la regulación financiera internacional ha ido poniendo el foco en estas cuestiones, destacando los documentos producidos por el Comité de Supervisión Bancaria de Basilea sobre el gobierno corporativo de las entidades de crédito.

Siguiendo esa tendencia, la Autoridad Bancaria Europea (EBA) produjo un documento fundamental el pasado 22 de noviembre de 2012, que lleva por título: "Guidelines on the assessment of the suitability of members of the management body and key function holders". A pesar de su gran importancia, parece haber pasado desapercibido.

Estas guías no constituyen meras recomendaciones en materia de gobierno corporativo sino auténticas normas que los Estados tendrán que incorporar a sus ordenamientos internos antes del próximo 22 de mayo.

Las nuevas reglas establecen los criterios que permiten determinar la idoneidad de los miembros de los órganos de administración y los directivos de mayor nivel, tanto a efectos de su selección por la entidad como para la posterior valoración del supervisor.

Respecto del derecho español actualmente vigente (básicamente integrado en el ámbito bancario por el Real Decreto 1245/1995, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al régimen jurídico de las entidades de crédito), el nuevo régimen europeo introduce dos cambios fundamentales:

En primer lugar, suprime el presente automatismo en la aplicación de esos criterios, reconociendo al Banco de España un cierto margen de discrecionalidad a la hora de valorar la concurrencia de los distintos requisitos en materias tan sensibles como la honorabilidad.

El derecho administrativo reconoció hace ya tiempo la existencia

de técnicas de "control de la discrecionalidad", (que no puede ser libérrima en un estado de derecho), y, en última instancia, la garantía de la posible revisión judicial. Por tanto, un cierto grado de discrecionalidad en favor del supervisor no parece preocupante, siempre que las decisiones adoptadas sean razonables, motivadas y justificadas en derecho, como seguro ocurrirá.

El segundo cambio, que me parece mucho más importante, es la detalladísima regulación de los requisitos de honorabilidad, conocimientos y experiencia que habrán de cumplir los administradores y directivos de las entidades de crédito, así como el examen que se anuncia de su gobierno corporativo propiamente dicho.

Aunque existen entidades para las que la nueva regulación no implicará mayores cambios, otras habrán de cambiar el perfil de sus administradores actuales, a lo que se sumará, en el caso de los bancos controlados por cajas de ahorros, el impacto de las reformas que se anuncian en su estatuto jurídico.

El Ministerio de Economía y Competitividad ha incorporado la guía de la EBA a través de un Proyecto de Real Decreto, divulgado

El nuevo régimen europeo reconoce un cierto margen de discrecionalidad para el Banco de España

hace unos días, por el que se "modifican los requisitos de honorabilidad, experiencia y buen gobierno en las entidades de crédito".

El Proyecto responde también al Memorando de Entendimiento (MoU) de julio del año pasado cuando atribuye al Banco de España diversas competencias que, hasta ahora, correspondían al Ministerio de Economía y Competitividad, con lo que su autonomía queda reforzada.

En definitiva, se trata de un proyecto normativo de la mayor importancia para las entidades de crédito y que obligará (no en todos los casos) a una atenta reconsideración de los criterios hasta ahora utilizados para la selección de consejeros y directivos y, en general, de su gobierno corporativo.

Aunque quedan meses para la aprobación del Real Decreto, lo cierto es que, dado que la mayor parte de su contenido o se ha tomado de la guía de la EBA o es tributario del MoU, no son previsibles grandes cambios por lo que las entidades deberían proceder a la pronta autoevaluación de la composición de sus órganos de gobierno y de su organización y funcionamiento interno.

Socio Responsable del sector financiero en KPMG